

Resistencia, 25 de Junio de 2007.mc

Nº 1096 /

VISTO:

La existencia de gran cantidad de causas paralizadas (aproximadamente 80.000) y en condiciones de ser archivadas en las distintas Dependencias Judiciales, y teniendo en cuenta el inmediato traslado de los distintos Juzgados Civiles al nuevo edificio, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 4182 correspondiente a Tasa de Justicia entró en vigencia el día 27 de Octubre del año 1995.

Que en su artículo 36), último párrafo establece que "los pagos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Tarifaria vigente y que no hubieren cancelado la totalidad de la tasa allí fijada se considerarán pagos a cuenta de la tasa establecida en la presente; las sumas que superen ésta no podrán ser reclamadas por los usuarios del servicio de justicia".

Que al ordenar el archivo de las distintas causas cada dependencia debe dar cumplimiento al cobro de la Tasa de Justicia o en su caso librar el Certificado de Deuda correspondiente.

Que la mayoría de las causas se encuentran paralizadas y en condiciones de ser archivadas con una antigüedad mayor a los cinco años, al día en que se ordena su archivo y que la mayoría de los obligados al pago se encuentran con domicilios desconocidos, desaparecidos, quebrados o en su caso se hace imposible su localización o aquellos expedientes en el cual el monto a cobrar por Tasa de Justicia es inferior a los gastos que ocasionarían su posible cobro.

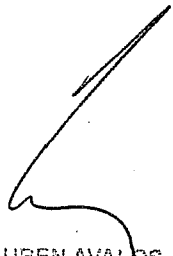
Por ello, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;**

RESUELVE:

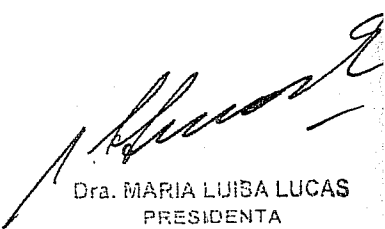
I.- **DISPONER**, por única vez, que todas las causas paralizadas y en condiciones de ser archivadas, con una antigüedad mayor a cinco años, en

todas las dependencias judiciales de la Provincia, al día en que se ordena su archivo, puedan ser remitidas a la Dirección General de Archivos del Poder Judicial, exceptuando a las mismas del cumplimiento de la Tasa de Justicia, no dando la presente derecho al reclamo de devolución de las tasas abonadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente en los casos explicitados en los considerandos.

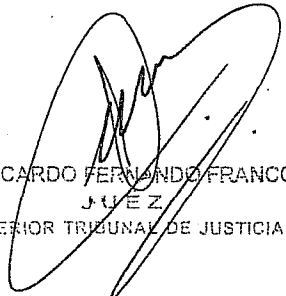
II.- REGISTRAR y NOTIFICAR a la Dirección General de Administración y archivar.




RAMON RUBEN AVALOS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



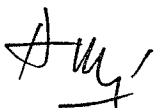
Dra. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



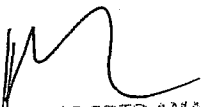
Dr. RICARDO FERNANDO FRANCO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. JORGE ROBERTO AMAD
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA